

**Arauca, Julio del 2025**

Señor Gobernador  
**RENSON MARTINEZ PRADA**  
Gobernador del Departamento de Arauca  
Arauca

**Ref.: ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA APORTAR A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO E IMPULSAR LA FORMALIZACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

### ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la **ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA APORTAR A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO E IMPULSAR LA FORMALIZACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

#### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

El departamento de Arauca cuenta con grupos poblaciones en alto índice de vulnerabilidad, con ocasión al conflicto armado, a la crisis migratoria, a los efectos post covid, a la ola invernal, entre otros factores como la baja oferta laboral, el índice de desempleo y la las bajas oportunidades para acceder a la oferta por parte de Estado.

El departamento de Arauca cuenta con una diversidad cultural donde resaltamos comunidades indígenas y afrodescendientes que a través del arte / oficio generan la preservación de usos y costumbres y dinamizan la economía del hogar. El territorio Araucano es extenso en su ruralidad, con vocación agropecuaria y ganadera, permitiendo no solo la siembra y productividad, sino que existen pequeñas unidades productivas que a través de la transformación de los productos aprovecha la materia prima y derivan productos alimenticios, así como artesanales.

La vulnerabilidad de las mujeres aumenta a causa de la insuficiente generación de ingresos, sus bajas capacidades técnicas sumado al escaso acceso a recursos para la implementación de iniciativas productivas que le generen una actividad económica remunerada. Motivo por el cual es una necesidad imperante para erradicar la pobreza y tener economías y sociedades saludables e inclusivas que las mujeres ejerzan de manera libre y plena sus derechos y logren el empoderamiento económico.



La deficiente articulación de entidades públicas, la debilidad integral de las instituciones, la deficiencia en la producción y transferencia de conocimiento, así como la falta de espacios de participación que permitan promover el empoderamiento de las mujeres, se configuran como la mayor causal para la no garantía desde lo institucional de los derechos de las mujeres y su empoderamiento económico.

El Departamento de Arauca presenta índices de vulnerabilidad, especialmente en las áreas rurales y comunidades étnicas. Estos sectores enfrentan grandes desafíos económicos debido a la falta de acceso a recursos, educación empresarial, infraestructura básica y oportunidades laborales. A pesar de los esfuerzos por mejorar las condiciones de vida, las personas en situación de vulnerabilidad, como desplazados, comunidades indígenas, afrodescendientes y mujeres cabeza de familia, continúan siendo las más afectadas por la exclusión social y económica.

A pesar de que el Departamento de Arauca cuenta con un gran potencial en recursos naturales y mano de obra local, muchos de sus habitantes se encuentran en condiciones de vulnerabilidad. La falta de acceso a oportunidades económicas, la escasa formación en habilidades empresariales y el limitado acceso a financiamiento son obstáculos importantes que impiden el desarrollo empresarial en la región. Esto contribuye al estancamiento de la economía local y al aumento de las brechas sociales y económicas. Las personas vulnerables carecen de herramientas para crear sus propios emprendimientos, lo que agrava aún más la pobreza en el departamento.

La mujer enfrenta tan solo por su género una serie de dificultades y brechas creadas por la sociedad, a pesar de años de luchas y de mecanismos legales generados por el estado para disminuir esas brechas aún continúan presentándose, la vulneración de sus derechos es evidente en las cifras que se publican por las diferentes entidades y que se detallan en el apartado anterior; estas vulneraciones tienen graves repercusiones que repercuten no solo en la salud mental y física de las mujeres afectadas sino que también generan deterioro del tejido social y el entorno familiar. Esto a su vez desencadena una serie de situaciones que afectan a toda la comunidad al presentarse situaciones de suicidios y consumo de sustancias nocivas para la salud que alteran la sana convivencia y también se afecta al estado porque se incrementan los gastos sociales para la atención de los casos presentados, la atención en salud y en algunos casos también se generan sanciones por la omisión en el cumplimiento de su función de prevención y protección de este grupo poblacional.

Al analizar dicha problemática se evidencian falencias en la oferta institucional para la promoción, prevención y protección de todas las formas de violencia a través de la educación, la concientización y promoción de derechos, así como también en la promoción de la independencia económica que es uno de los factores claves en la prevención del maltrato intrafamiliar. Si bien es cierto que las casas de la mujer existen en todos los municipios como mecanismo para su protección y empoderamiento, se evidencian graves falencias en su funcionamiento, principalmente por las limitaciones presupuestales de los municipios y también por la desarticulación entre los diferentes niveles estatales en la generación de programas y proyectos que se complementen y generen impacto.

Departamento de Arauca, posee un tejido empresarial débil, ya que por sí mismo, no es capaz de generar empleos formales y de calidad que cumplan con todas las prestaciones sociales y afiliaciones al sistema de seguridad social, así mismo, existe una incipiente creación de empresas



de alto impacto y una oferta educativa formal, no muy acorde a las necesidades del territorio. Estas variables promueven el aumento de la informalidad laboral y empresarial, como consecuencia de ello, se eleva la tasa de desempleo y el contrabando en el departamento de Arauca.

El entorno empresarial ha tenido una transformación en cuanto a los diferentes problemas que venían presentando. ya que carecían de condiciones adecuadas para impulsar su crecimiento y a su vez generar un desarrollo económico; siendo esta una particularidad que lleva a los empresarios a mostrar cierto atraso en sus procesos y procedimientos, por otra parte, las instituciones encargadas de velar por el fortalecimiento empresarial realizan esfuerzos inclementes para tratar de mejorar dichas condiciones, sin embargo, es poco pero significativo el esfuerzo.

Por otra parte, las mayores debilidades de la situación empresarial, están asociadas al desconocimiento de políticas públicas, a los beneficios de estar formalizados, a la baja participación en programas de innovación y fortalecimiento empresarial ofertadas por las cámaras de comercio, sumado a ello la poca visión, gestión e inversión de las Mipymes en mejorar procesos y procedimientos, así como también la baja participación en los fondos creados por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo con programas como INNpulsa para mejorar la competitividad de las empresas en cada territorio nacional.

Se puede concluir que esta problemática es causada por muchas variables de las cuáles se destacan: La baja cultura del emprendimiento, baja implementación de las políticas públicas de empleo y emprendimiento, aprobadas por el departamento de Arauca desde el año 2018, carencia de capital humano capacitado en áreas técnicas y tecnológicas hacia el sector agropecuario, agroindustrial, comercio, servicios y otras industrias.

Así mismo se resalta la falta de manejo de las herramientas tecnológicas para realizar ventas en canales electrónicos, la cual se sintió muy marcada con la llegada de la pandemia, donde los empresarios vieron la necesidad de vender por redes sociales, adolecen de esas competencias blandas.

Por eso es muy importante para las Mipymes, desarrollar procesos de formación que genere competencias y habilidades en el manejo de herramientas y canales electrónicos, para cambiar la cultura empresarial que venía marcada por el merchandasing, y por vender detrás de un mostrador, atendiendo gran cantidad de personas en las temporadas altas.

Por las causas anteriormente descritas, este débil tejido empresarial se ve afectado por y se ve reflejado en un bajo aporte del PIB el cual es de 0.51%

De acuerdo a los indicadores económicos del Departamento de Arauca, da muestra del poco desarrollo empresarial y su débil tejido, lo cual requiere de la implementación de políticas públicas que promuevan la implementación de herramientas y programas que fortalezcan las habilidades y competencias de los empresarios, así como la promoción de espacios que promuevan la comercialización.

Es importante destacar que la Gobernación de Arauca y sus municipios cuentan con estructuras administrativas limitadas, cuya capacidad actual no es suficiente para brindar la dedicación

necesaria en el desarrollo integral de los diferentes sectores. Específicamente, la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con un número insuficiente de funcionarios, situación que imposibilita la ejecución efectiva de las múltiples actividades a su cargo. Esta limitación de capacidad se ve agravada por los escasos recursos presupuestales destinados a la contratación de personal de apoyo a la gestión.

Esta situación ha limitado la posibilidad de que el Departamento de Arauca desarrolle una estructura organizacional con la capacidad suficiente para optimizar el talento humano requerido en el cumplimiento eficiente de los objetivos institucionales. La falta de personal especializado impacta directamente en el nivel de cumplimiento de las metas establecidas en los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

Por lo anterior, se hace evidente la necesidad institucional de contar con personal calificado y especializado que pueda gestionar, supervisar y ejecutar de manera efectiva los diferentes programas del sector, contribuyendo así al fortalecimiento de la capacidad administrativa y al logro de los objetivos estratégicos de la entidad territorial.

Ahora bien, dado que la entidad territorial no cuenta con personal de planta suficiente para garantizar la ejecución de las políticas públicas; se hace necesario fortalecer el equipo de la dependencia con capacidad técnica, administrativa, social psicología/trabajo social a través de profesionales idóneos para que garanticen el cumplimiento de estas políticas públicas en cabeza de la secretaria de desarrollo soial

Con la ejecución del proyecto se busca realizar el fortalecimiento institucional de la Secretaría de Desarrollo Social, que permitirá llevar a cabo el cumplimiento de metas, productos e indicadores programados en el plan de desarrollo Departamental y nacional.

Con la finalidad de dinamizar la productividad y competitividad de los sectores económicos del Departamento de Arauca, desde el año 2022 se vienen implementando estrategias que posibiliten la transformación y la comercialización de los productos que son transformados por pequeñas empresas, o que desarrollan servicios o expendien bienes dinamizando la economía de la región. El impulso empresarial es una vía fundamental para el desarrollo económico de cualquier región, pero en el caso del Departamento de Arauca, se hace aún más urgente debido a las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta gran parte de la población. La creación de empresas locales puede generar empleo, mejorar las condiciones de vida, reducir la pobreza y promover la autosuficiencia económica de las comunidades. Además, al involucrar a la población vulnerable, se contribuiría a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa.

Por ello es de vital importancia tener un equipo profesional que realice seguimiento a la implementación de los planes de acción, que acompañe técnicamente las unidades productivas creadas, funcionando, o con carencia de habilidades y conocimientos para mejorar proceso de producción, organizativos y de comercialización. Siendo estos tan importantes para la región, pues son quienes día a día mantienen el dinero circulante y mantienen la compra local desde su quehacer.

La Gobernación de Arauca ha identificado la necesidad de contratar un profesional con formación en áreas administrativas y experiencia en emprendimiento empresarial, para brindar asistencia técnica especializada en la organización del trabajo administrativo y el impulso a la formalización

empresarial en el departamento. Este profesional desarrollará funciones de apoyo en la ejecución de políticas públicas de emprendimiento, acompañamiento en gestión empresarial, desarrollo de habilidades blandas, asesorías en prototipado y validación de productos, sensibilización sobre fuentes de financiación, y utilización de herramientas administrativas para el crecimiento empresarial. Su experiencia le permite contribuir efectivamente al fortalecimiento de la Red Regional de Emprendimiento, la operación del espacio coworking, la elaboración de planes de negocio, y la generación de informes técnicos de seguimiento, trabajando bajo la coordinación establecida para garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en el plan de desarrollo departamental.

Adicionalmente, el perfil seleccionado permitirá abordar la atención con un enfoque diferencial teniendo en cuenta que, en el departamento de Arauca, se adoptó la política pública de la mujer Por una Arauca con equidad de género para las mujeres 2017-2027, mediante de la Ordenanza 06 de 2017. A través de diferentes encuentros, acciones, planes, programas y proyectos, y gracias a lo contemplado en la ordenanza, se ha logrado la participación e integración de mujeres con enfoque diferencial. Esta participación ha permitido validar el propósito del Estado territorial de 'participación e inclusión'; evidenciar la presencia de mujeres líderes: rurales (campesinas), empresarias, mestizas, indígenas (pueblos), afrodescendientes, jóvenes, adultas mayores y personas con discapacidad; permitir una intervención integral; y unificar las necesidades que deberán ser atendidas por el nuevo gobierno, en el marco de su alcance y competencia.

Para mitigar la problemática identificada, el Gobierno departamental en el Plan de Desarrollo Participativo 2024 – 2027 prevé en el pilar 2, el eje estratégico **N°14. INCLUSIÓN SOCIAL** con la ACCIÓN ESTRATÉGICA: 27 MUJER Y GENERO donde se aborda las alternativas de solución para reducir los índices de violencias y discriminación de las mujeres para garantizar los derechos integrales de las mujeres en el departamento de Arauca.

## **CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD**

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, reglamentada por la circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de las cuales estableció que "(...) las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Que la Administración Departamental se encuentra desarrollando acciones tendientes a dar cumplimiento a la normatividad en cita, para lo cual solicito el acompañamiento a la Dirección de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de que se prestara el servicio de asesoría en el proceso de Formalización Laboral, para lo cual se están retomando las actividades pertinentes con el fin de dar continuidad a dicho proceso.

Así las cosas, hasta tanto dicho procedimiento no se agote, se estima necesario avanzar con la contratación a través de la tipología relacionada con contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, considerando que es preciso contar con profesionales,

técnicos, auxiliares, entre otros con el fin de que se garantice el debido funcionamiento de la Entidad Territorial y de esta manera lograr una gestión administrativa más eficiente, en observancia de los mandatos legales y constitucionales.

En respuesta a la necesidad presentada anteriormente, la secretaria de desarrollo social presento el proyecto: **DESARROLLO DE ACCIONES PARA EL IMPULSO EMPRESARIAL DE LA POBLACION VULNERABLE EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** con código BPIN 202500000021912 certificado por el banco de proyectos de la entidad, como primer componente: **EQUIPO PROFESIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA POBLACION VULNERABLE** Con la finalidad de dinamizar la productividad y competitividad de los sectores económicos del Departamento de Arauca, implementando estrategias que posibiliten la transformación y la comercialización de los productos que son transformados por pequeñas empresas, o que desarrollan servicios o expenden bienes dinamizando la economía de la región.

Por ello es de vital importancia tener un equipo profesional que realice seguimiento a la implementación de los planes de acción, que acompañe técnicamente las unidades productivas creadas, funcionando, o con carencia de habilidades y conocimientos para mejorar proceso de producción, organizativos y de comercialización. Siendo estos tan importantes para la región, pues son quienes día a día mantienen el dinero circulante y mantienen la compra local desde su quehacer.

Se requiere el apoyo profesional para identificar los procesos y procedimientos que permitan avanzar, y que se puedan implementar estrategias definidas dentro de su planificación a corto, mediano y largo plazo, avanzando día a día en mejoramiento de la productividad, practicas saludables, buenas practicas de manufactura y por su puesto llevando el emprendedor hacia la comercialización con calidad.

---

## **2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

### **2.1 OBJETO: ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA APORTAR A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO E IMPULSAR LA FORMALIZACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

### **2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

**Nivel: profesional**

**Profesión:** Profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento de las áreas económicas, administrativas o contables

**Forma de Acreditación:** Título profesional y/o acta de grado, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos

cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional, así mismo deberá aportar la tarjeta profesional.

**Experiencia:** Cincuenta y cuatro (54) meses o superior de experiencia profesional.

**Forma de Acreditación:** Certificación expedida por el contratante y/o empleador que respalde la experiencia del futuro contratista, en la que se describa fecha de inicio y terminación, así como el objeto o actividades desarrolladas.

## 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

### GENERALES

- Dar pleno cumplimiento a los procesos, procedimientos y manuales del Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento de Arauca.
- Asistir y participar en las reuniones, sensibilizaciones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, así como sugerir acciones que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
- Si con ocasión de las actividades contractuales a desarrollar el contratista debe ingresar la información a los aplicativos o plataformas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- Participar en las diferentes actividades de formación que brinde el Departamento de Arauca, cuando sea convocado.
- Entregar, debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato en medios editables al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
- El contratista deberá dar cumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL) derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista deberá dar cumplimiento al pago de impuestos Departamentales con ocasión de la ejecución del contrato.
- Las actividades descritas deberán realizarse conforme las competencias y funciones asignadas a la Secretaria de Desarrollo Social mediante el manual de funciones, manual de contratación vigente, procedimientos internos, listas de chequeo aprobadas por calidad y normatividad vigente y aplicable al caso.
- Presentar informes de actividades de la gestión encomendada.
- Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.

## EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Arauca.
- Hacer entrega del certificado del examen médico pre-ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
- Participar en las actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contribuir al cumplimiento del propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.

## EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el Departamento de Arauca y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
- Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al Departamento de Arauca, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice el Departamento de Arauca en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del Departamento de Arauca. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento y de las investigaciones que se adelanten al respecto.
- Informar al Supervisor y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedades con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a un (1) día, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

## ESPECIFICAS

- Apoyo en la ejecución de las estrategias de cumplimiento de los planes de acción de la política de emprendimiento – empleo y productividad
- Apoyo en la realización de mesas de trabajo para evaluar las acciones y estrategias a desarrollar para avanzar con el desarrollo de las políticas públicas

- Apoyo en la activación de la estrategia COWORKING como espacio para el impulso empresarial de los pequeños emprendedores
- Acompañamiento en la gestión empresarial de los beneficiarios
- Generar habilidades blandas en los emprendedores
- Brindar elementos conceptuales que permitan mejorar la productividad de los emprendedores
- Generar estrategias para la comercialización de los productos o servicios de los pequeños productores o empresarios.
- Apoyo al Fortalecimiento y articulación de la Red Regional de Emprendimiento.
- Asesorías en el diseño y validación de productos en prototipado.
- Sensibilización a los empresarios y emprendedores en los diferentes fondos donde pueden aplicar para conseguir fuentes de financiación para la sostenibilidad de sus empresas.
- Apoyo en la organización de eventos que promuevan la participación de empresarios y emprendedores del Departamento de Arauca en las diferentes ferias y misiones empresariales organizadas por las instituciones que pertenecen a la Red Regional de Emprendimiento.
- Apoyo en la atención a los empresarios en el espacio coworking, para que este sea utilizado de manera permanente por el sector empresarial.
- Asesoramiento de los empresarios en la utilización de herramientas administrativas para su desarrollo empresarial.
- Apoyo en la rendición de informes sobre los avances de los procesos de fortalecimiento y emprendimiento empresarial en el Departamento de Arauca.
- Realizar desplazamientos a los municipios de acuerdo con la programación establecida por el coordinador y aprobada por el supervisor para el desarrollo de las actividades de la estrategia COWORKING.
- Apoyo a las demás actividades afines al objeto contractual que se consideren pertinentes para el desarrollo de los clústeres que sean delegadas por el coordinador y/o supervisor.

Por lo anterior, el profesional deberá elaborar los siguientes productos y entregables:

#### **PRODUCTOS:**

- Actas de reuniones
- Informes mensuales de avances en las actividades adelantadas el cual deberá contar el visto bueno por parte del coordinador.
- Lista de asistencia de los acompañamientos adelantados
- Inventario de emprendedores identificados y acompañados desde la estrategia coworking
- Registros fotográficos.
- Archivos físicos y magnéticos producidos para la entidad
- Planes de negocio y sus respectivos seguimientos



## 2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a **cinco (5) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

## 2.5 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en todos los 7 municipios del **Departamento de Arauca**.

## 2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por **la Secretaria de Desarrollo Social**. Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

## 2.7 AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento de Arauca, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza 173 de 2024.

## 2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de **Prestación de Servicios Profesionales**.

## 2.9 INCLUSIÓN DE CLAUSULA EXCEPCIONALES:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

## **3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión corresponde a aquellos:

- ✓ Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3: **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.
- ✓ El **PARAGRAFO 4o.** del artículo 3 de la ley 617 de termina que los contratos de prestación de servicios para la realización de actividades administrativas se financian con gastos de funcionamiento, para el caso que



A su vez la causal de contratación directa, está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo referido en:

- ✓ Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. A su vez, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993:

*“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

En relación con los gastos de funcionamiento e inversión debe tomarse en cuenta el principio de programación integral consagrado en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En virtud de este principio, los proyectos de inversión deben incorporar los gastos de funcionamiento que sean necesarios para la realización del proyecto. Así, se ha indicado el Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 20 de febrero de 2014:

*“Ahora bien, aun cuando los proyectos tienen una orientación general de gasto la cual es determinada por su objeto, estos a su vez pueden contener diferentes tipos de gasto. Por esa razón el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Presupuesto consagra el principio de programación integral el cual dispone:*

*“Artículo 17. Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.*

*Parágrafo. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución”.*

*Así pues, se debe entender que existe inversión que requiere de un componente de funcionamiento, el cual debe ser estrictamente necesario para que la inversión alcance el objetivo del proyecto fijado. Por esa razón, los proyectos de inversión deben contemplar no solamente los gastos de inversión, sino que deben especificar los gastos de funcionamiento inherentes al proyecto mismo.*

- ✓ **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

La diferencia entre el contrato de prestación de servicios profesionales con las otras dos especies del género en el cual se ubican radica en su contenido intelectual intangible y, al mismo tiempo,



en la formación profesional que se exige para desempeñar la labor. Así lo consideró el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación jurisprudencial del 2 de diciembre de 2013, al explicar que:

*Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.*

*“Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.*

*Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”*

Por su lado, la SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del consejo de estado en concepto del veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) trae el concepto del jurista Juan Camilo Restrepo, indicando que:

*“A veces se cae en el espejismo – que conduce al despilfarro – de creer que con solo construir edificios se asegura la buena presencia del Estado. Para (sic) esto, repetimos, es equivocado. La construcción de una escuela, o de un puesto de sanidad, sino se prevé oportunamente el recurso humano que hará de gestionarlo, es una inversión inútil”. Lo anterior permite establecer que, existiendo gastos que en estricto sentido deben ser considerados como gastos de funcionamiento, al hacer parte integrante del costo de un proyecto de inversión y al permitir su correcto desarrollo, podrían ser incluidos como gastos de inversión”*

A la luz de esta disposición, compilada en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el uso de esta figura contractual está directamente relacionada con las necesidades a satisfacer por parte de la entidad y, en cierta medida, con el principio de planeación, pues los estudios y documentos previos deben consignar con suficiencia las razones que justifican celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales. El hecho de que se requiera la certificación de insuficiencia de personal o de la necesidad de contar con conocimientos especializados está relacionado con el deber en cabeza de la administración de justificar y dar soporte a la contratación de manera razonable y suficiente.

De aquí que en desarrollo del deber de planeación el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 exija que todo proceso de contratación parta de estudios y documentos previos que den soporte a la actuación, y establezca como primer elemento de estos estudios previos «La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación».

De manera que, tratándose del contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que por esencia se celebra para llevar a cabo actividades propias de la administración o funcionamiento



de la entidad, la necesidad de justificar en los estudios previos recae en que su propio personal no es suficiente para llevar a cabo estas actividades, ya sea por exceso de trabajo o porque se requieren conocimientos especializados. Sobre el particular cabe resaltar que la regla general con respecto al desarrollo de actividades que están dentro del giro ordinario de la entidad consiste en que es su propio personal quien debe atender estos servicios. De manera excepcional y temporal, cuando las necesidades así lo requieran, la entidad puede celebrar contratos de prestación de servicios, pero bajo un término definido y, según lo dispuesto en el citado artículo 32, cuando no cuente con personal suficiente.

De aquí que la Corte Constitucional en sentencia C-614 de 2009 haya entendido que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que solo se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados.

En esta misma línea, la reciente Directiva Presidencial N.º 08 de 2022, por medio de la cual «se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política», establece lo siguiente en su numeral primero:

## 1. MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

**1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible. Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. El anterior mandato presidencial solicita a todas las entidades públicas del nivel central y descentralizado justificar detalladamente la necesidad del servicio a contratar a partir del alto volumen de trabajo de la planta de personal o de la necesidad de contar con conocimientos especializados. Este requisito reitera, aunque con mayor ahínco, la necesidad de demostrar la insuficiencia de la planta de personal establecida en la normativa mencionada y, de igual manera, no distingue entre si el sujeto a contratar es una persona jurídica o natural.

Esta medida, conforme lo establece la Directiva Presidencial, busca fortalecer la racionalización, probidad y eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que guían la función administrativa a partir de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política



En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en los eventos que:

- ✓ Decreto 2209 de 1998, artículo 1: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.  
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.  
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- ✓ Circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública: Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas siempre que la Entidad Estatal justifique que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo o; iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que los principios de la administración pública y la gestión contractual nos lleva a realizar un análisis real sobre la eficiencia frente al gasto de modo que nos permita optimizar los recursos y a su vez garantizar la prestación de los servicios requeridos; por lo tanto, al respecto la Corte Constitucional, por medio de la sentencia C-816 de 2013, Magistrado Ponente Luis Ernesto Vargas Silva, manifestó:

"(...) en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficios.

(...)"

Que, conforme a lo anterior, para el presente caso se invoca la causal que expresa: ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo con conocimientos especiales sobre la necesidad que se pretende satisfacer, lo anterior de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría General y Desarrollo Institucional.



Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección corresponde a **CONTRATACION DIRECTA**.

#### **4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA expidió la resolución No. 682 del 2025, mediante la cual se fijaron los honorarios a reconocer a particulares vinculados con la administración mediante contratos de prestación de servicios, y atendiendo el perfil requerido en el numeral del presente documento, se fija un valor mensual a cancelar de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL M/CTE. (\$4.200.000,00) por concepto de honorarios y DOS MILLONES PESOS M/TE (\$2.000.000,00) por concepto de apoyo logístico para el desplazamiento a los 7 municipios, para un total de TREINTA Y UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$31.000.000,00) conforme al plazo de cinco (5) meses.

##### **4.1 FORMA DE PAGO**

El Departamento de Arauca pagará al contratista así: Cinco (5) mensualidades vencidas a razón de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.200.000,00). Para los pagos antes descritos se requiere: 1) Informe de actividades; 2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el supervisor designado; 3) Pago de estampillas en la Gobernación de Arauca; 4) Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral; y 5) Factura o documento equivalente y presentación de los documentos antes referidos, ante la Secretaria de Hacienda Departamental, así como el cargue de los mismos en la plataforma

**DESPLAZAMIENTOS** En el desarrollo de las obligaciones específicas para el cumplimiento del objeto contractual pueden eventualmente generarse desplazamientos a los municipios del departamento de Arauca; lo anterior, teniendo en cuenta las obligaciones afines al proyecto que se programen por el supervisor. Dichas actividades surgen correspondientes a la necesidad del servicio prestado. Durante el mes se harán recorridos a 4 municipios para las metodología COWORKING en el territorio. Se realizan las visitas de acuerdo a la planeación del equipo, presentado por el coordinador y aprobado por el supervisor. Se define un valor de DOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$2.000.000) mensuales, para realizar desplazamientos mensuales a los diferentes municipios autorizados por el supervisor, durante el tiempo de cinco (5) meses.

**4.2 PROCEDIMIENTO PARA PAGO DE DESPLAZAMIENTO** 1. Solicitud del contratista en el cual deberá acompañar agenda de labores con actividades a desarrollar las cuales deberán ser afines a las actividades contratadas, discriminando las fechas exactas de ejecución y ubicación de los municipios mencionando los productos que se deben entregar como actas de visita, listados de asistencia y registro fotográfico. Aceptación por parte de la supervisión previa al desplazamiento por medio del cual se avale el gasto y el valor a sufragar

##### **4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL**

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de inversión, el cual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N: 2025-01950 de fecha 27 de junio de 2025.



## **5 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

## **6 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

## **7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades vencidas o debidamente ejecutadas, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro del documento adicional al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,

las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.

Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

## **8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)"

## **9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.


### **CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.**

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación del departamento de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación del Departamento de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos



**MERCEDES ISBELIA LEON HERNANDEZ**  
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó: Milady Delgado, Apoyo Juridico SDS 



**ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

**ASISTENCIA PROFESIONAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA APORTAR A LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO E IMPULSAR LA FORMALIZACIÓN DE LOS EMPRENDEDORES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ID	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión			
												Probabilidad	Impacto	Valoración del	categoria		Afecta la Ejecución del	Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaría de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaría de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de seguridad	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato